



# Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPS

Sechura, 10 de enero del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2013-MPS de fecha 10 de enero del 2013, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria y su Reglamento a Elecciones para Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Chepito, de la Provincia de Sechura y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los centros poblados serán regulados por la ley de la materia** es decir la Ley 28440 - Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados señala que el Alcalde Provincial dispone la convocatoria para a las elecciones de las Autoridades de las municipalidades de los Centro Poblados de su jurisdicción tratándose de centro poblados preexistentes con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio y cuando se trata de centro poblados nuevos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. Comunicando dichos actos al Jurado Nacional Elecciones JNE bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electoral ONPE;

Que, en el Centro Poblado Chepito de la jurisdicción de la Provincia de Sechura el mandato de gobierno de su Alcalde y Regidores vence el 31 de marzo del presente año, por lo que es deber y obligaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Sechura convocar proceso de elecciones para que los ciudadanos de dicho centro poblado tengan el derecho de elegir y de ser elegidos como nuevas autoridades para un periodo de gobierno de cuatro (04) años.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto unánime en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SU REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SECHURA.**

**Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL Y PROVINCIA DE SECHURA**, dentro del plazo de ciento veinte (120) días naturales, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, debiendo desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados Ley N° 28440.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** al Centro Poblado Chepito - Bernal para la Elección del Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones Municipales del referido Centro Poblado, dentro de los plazos que establece el artículo 3° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Reglamento para las Elecciones del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Chepito de la jurisdicción de la Provincia de Sechura que consta de Once (11) Capítulos, Veintiocho (28) Artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias.

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Sechura, la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Jurado Nacional de Elecciones JNE, para el mejor desarrollo de proceso eleccionario.

**Artículo Quinto.- DEJAR** sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.



SECRETARIA  
GENERAL  
Srta. Miriam Roxana Pazo Pantoja  
Jefe de la Oficina de Participación Vecinal

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECEPCIONADO

Sechura, 16 ENE 2013

HORA: 07:15 FOLIOS: 05

FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE CONVENCIONES PARTICIPACION LEGAL  
RECEPCIONADO  
17 ENE 2013 de  
HORA: 2.33 FOLIOS: 05-  
FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
RECEPCIONADO  
17 ENE 2013  
Nº REG.: - HORA: 11:00  
Nº FOLIOS: 05 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
RECEPCIONADO  
17 ENE 2013  
SECHURA, DE 17 ENE 2013  
HORA: 11:06am FOLIOS: 05-  
FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
RECEPCIONADO  
17 ENE 2013  
Sechura, 17 ENE 2013  
HORA: 12:07 FOLIOS: 01  
FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SECRETARIA DE REGIDORES  
RECEPCIONADO  
SECHURA, 17 ENE 2013 DEL  
PARA: Francisco Chumacero  
HORA: 2:26pm FIRMA: [Signature]



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Ordenanza N° 001-2013-MPS



**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**Artículo Séptimo.- ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.



RECEIVED  
JAN 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HONOLULU, HAWAII